



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile



TÉNGASE POR PRESENTADOS LOS DESCARGOS

RES. EX. N° 4 / ROL D-055-2015

Santiago,

13 NOV 2015

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que Nombra Superintendente del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 11 de febrero de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en la Resolución Exenta N° 374, de 7 de mayo de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 1002, de 29 de octubre de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 30 de septiembre de 2015, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-055-2015, con la formulación de cargos a Empresa Eléctrica CARÉN S.A. (en adelante, también, "CARÉN S.A." o "la empresa"), Rol Único Tributario N° 76.149.809-6, titular de los proyectos "Central de Pasada Carilafquén-Malalcahuello" y "Modificación Central de Pasada Carilafquén-Malalcahuello", cuyas Declaraciones de Impacto Ambiental fueron calificadas favorablemente mediante Resoluciones de Calificación Ambiental N° 145 y N° 77, de fechas 2 de julio de 2008 y 5 de marzo de 2014, respectivamente, emitidas por la Comisión Regional del Medio Ambiente de la IX Región de la Araucanía, la primera, y por la Comisión de Evaluación Ambiental de la misma región, la segunda.

2. Que, con fecha 21 de octubre del año en curso, don Rubens Romano Junior, en representación de CARÉN S.A., ingresó un escrito por medio del cual solicitó el otorgamiento de una ampliación de los plazos para presentar programa de cumplimiento y formular descargos, por 5 y 7 días hábiles, respectivamente. Dicha solicitud fue resuelta mediante Res. Ex N° 2/Rol D-055-2015, de fecha 23 de octubre de 2015, concediéndose la ampliación solicitada.

3. Que, con fecha 11 de noviembre de 2015, encontrándose dentro de plazo, CARÉN S.A. ingresó a esta Superintendencia un escrito por medio del

cual en lo principal presenta descargos, en el primer otrosí acompaña documentos y en el segundo otrosí se reserva el derecho de presentar prueba y solicita la apertura de un término probatorio para la acreditación de los hechos en base a los cuales funda sus descargos.

RESUELVO:

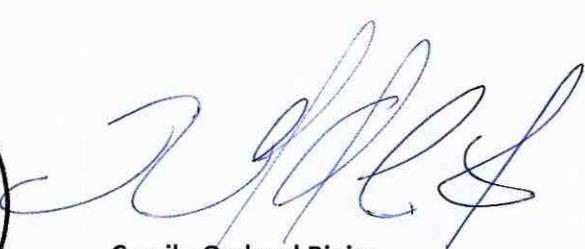
I. TÉNGANSE POR PRESENTADOS LOS DESCARGOS, los que serán ponderados según su mérito, en la oportunidad procesal correspondiente.

II. TÉNGASE POR ACOMPAÑADO el documento individualizado en el primer otrosí del escrito al que se refiere el considerando 3º de esta resolución.

III. TÉNGASE PRESENTE lo indicado en el segundo otrosí del escrito al que se refiere el considerando 3º de esta resolución. En cuanto a la solicitud de apertura de un término probatorio, estese a lo que se resolverá.

IV. NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don Rubens Romano Junior, representante legal de CARÉN S.A., a sus apoderados, doña Paulina Sandoval Valdés, don Fernando Molina Matta, don Jorge Femenías Salas y don José Luis Vega Medel, y a los denunciados, don Renato Barrientos Saldaña y doña Yeny Ceballos Jofré, cuyos domicilios se individualizan en la parte final de esta resolución.




Camilo Orchard Rieiro
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



Carta Certificada

- Rubens Romano Junior, representante legal de CARÉN S.A., domiciliado en avenida Cerro El Plomo N° 5420, oficina 705, comuna de Las Condes, Santiago.
- Paulina Sandoval Valdés, Fernando Molina Matta, Jorge Femenías Salas y José Luis Vega Medel, apoderados de CARÉN S.A, todos domiciliados en Nueva Tajamar N° 555, oficina 2102, Piso 21, Las Condes, Región Metropolitana.
- Renato Barrientos Saldaña, denunciante, domiciliado en calle Pedro de Arbolancho N° 6969, comuna de Vitacura, Santiago.
- Yeny Ceballos Jofré, denunciante, domiciliada en avenida Pulmahue N° 2645, depto. 203, comuna de Padre Las Casas, Temuco.

C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.